

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ANNY CAROLINA TABORDA HINCAPIÉ
DEMANDADOS	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA, LINA MARÍA ZAPATA SALDARRIAGA y LAURA MARÍA VILLEGAS ZAPATA
RADICACIÓN	05001-31-03-001-2018-00481-00
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

En la base de datos del Banco Agrario de Colombia fue encontrado un único depósito judicial para el proceso de la referencia por concepto de embargo de cuenta bancaria correspondiente a una de las codemandadas. Como aquí se encuentra ejecutoriado el proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución y la consignación existente es muy inferior al capital cobrado, a pesar de que no existe liquidación de crédito, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) AUTORIZAR LA ENTREGA DE LA ALUDIDA CONSIGNACIÓN a favor de la demandante Sra. ANNY CAROLINA TABORDA HINCAPIE como abono a la obligación cobrada. Se procederá por el Juzgado a realizar el trámite correspondiente ante el Banco Agrario.
- 2) ORDENAR a la parte actora que se sirva realizar y allegar la correspondiente liquidación de crédito.

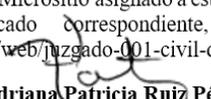
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria